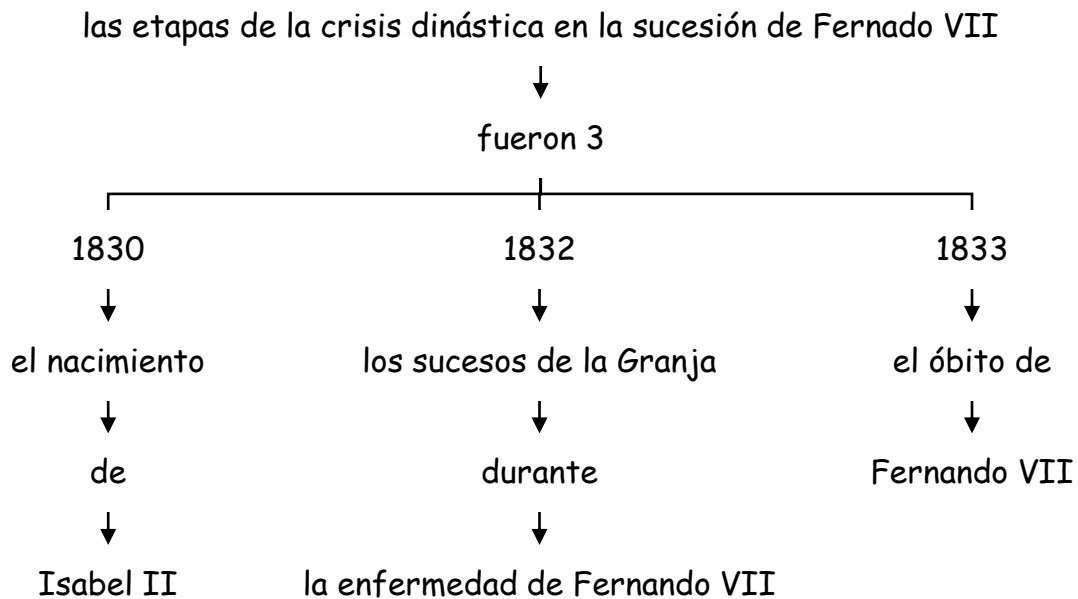
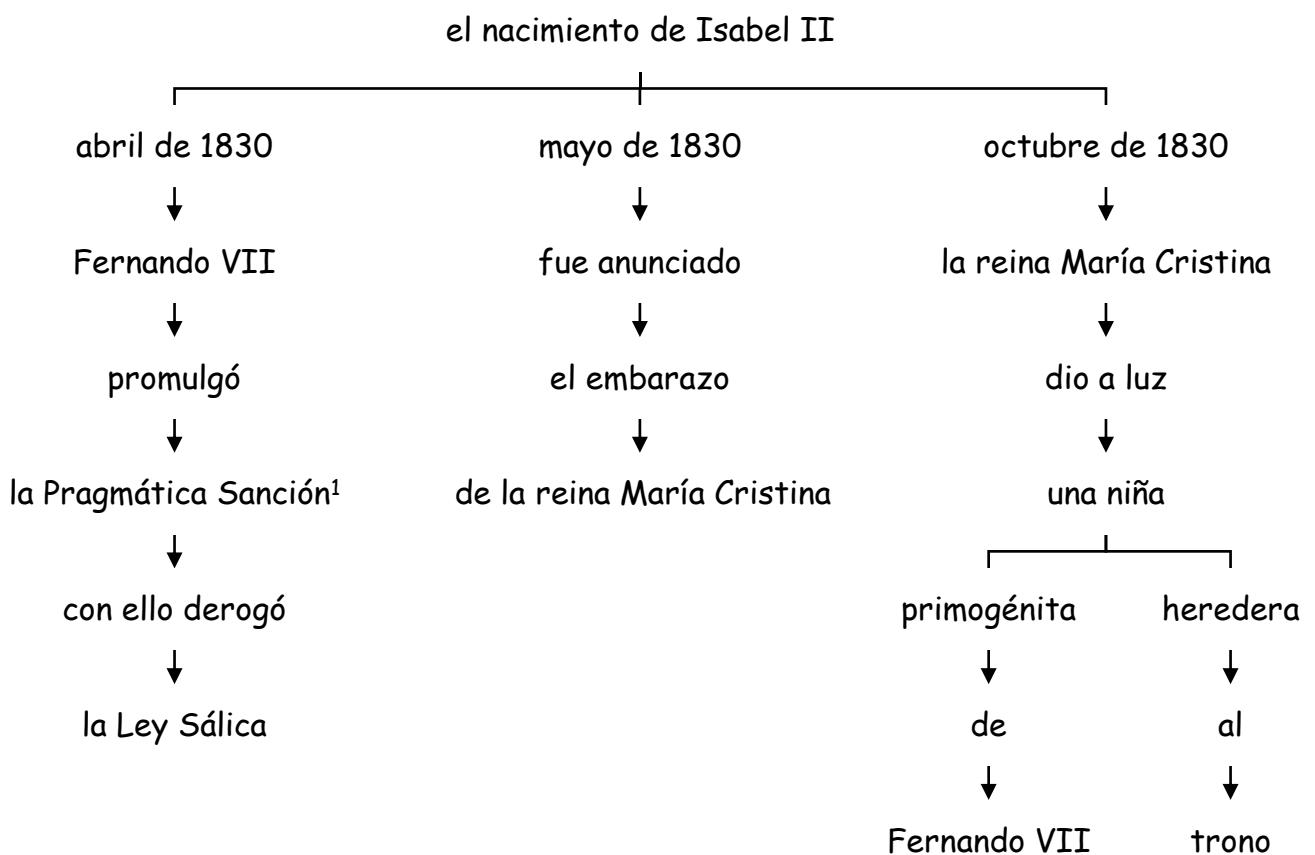


La crisis dinástica en la sucesión de Fernando VII.

- *Las etapas de la crisis dinástica en la sucesión de Fernando VII.*

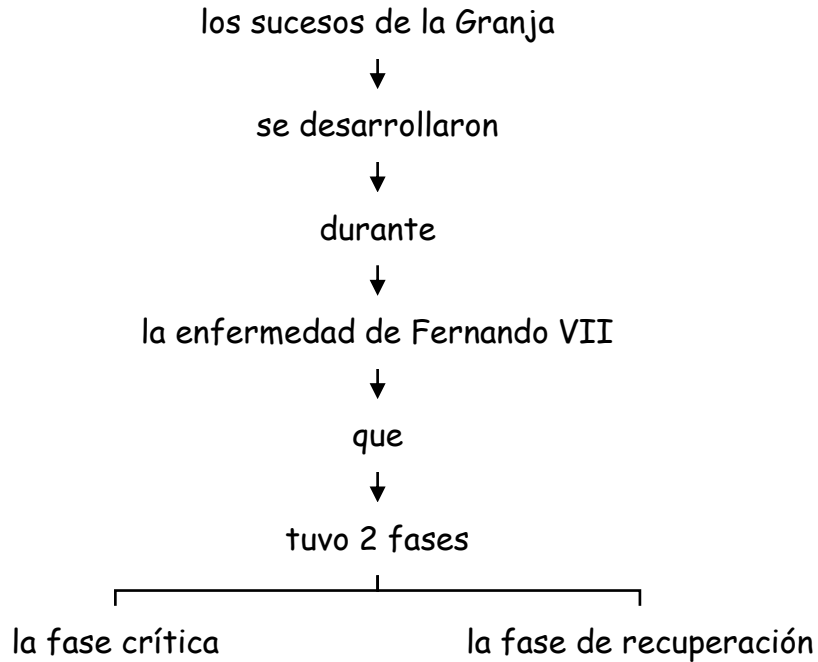


- 1830. El nacimiento de Isabel II

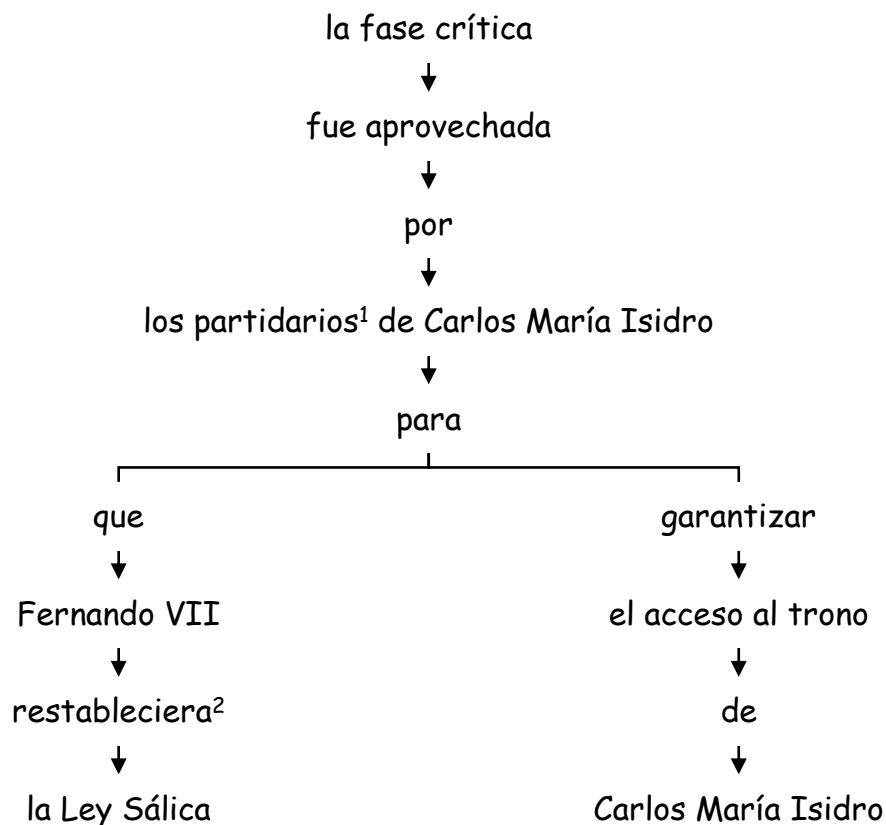


- (1) La Pragmática Sanción fue aprobada por la Cortes en 1789 por iniciativa de Carlos IV. El texto legal anulaba las disposiciones establecidas por Felipe V en el *Nuevo Reglamento sobre la sucesión en estos reinos*, del año 1713, por el que se impedía acceder al trono a una mujer. También era conocido el mencionado reglamento como *Ley Sálica*.

○ 1832. Los sucesos de la Granja



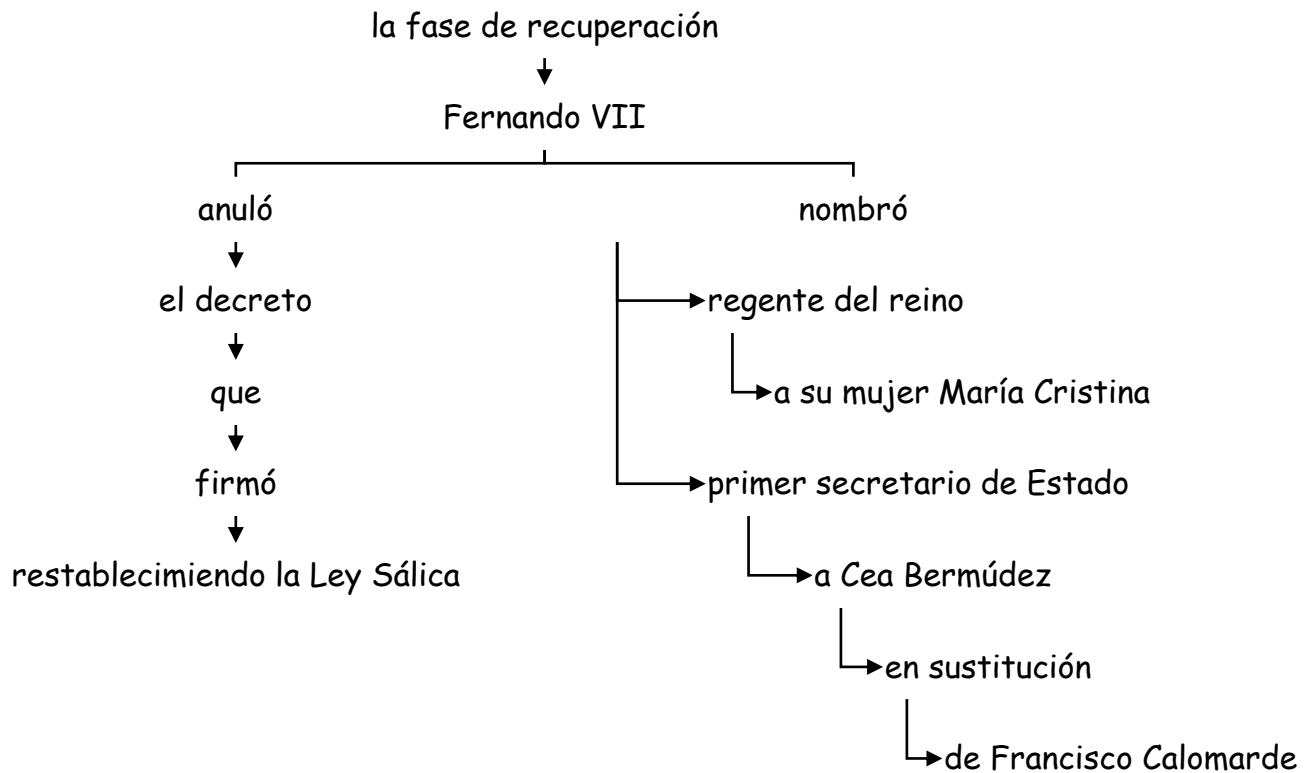
○ La fase crítica



(1) Los partidarios de Carlos María Isidro eran nobles y eclesiásticos vinculados al grupo ultra absolutista de los realistas o apostólicos y futuros integrantes del *carlismo*.

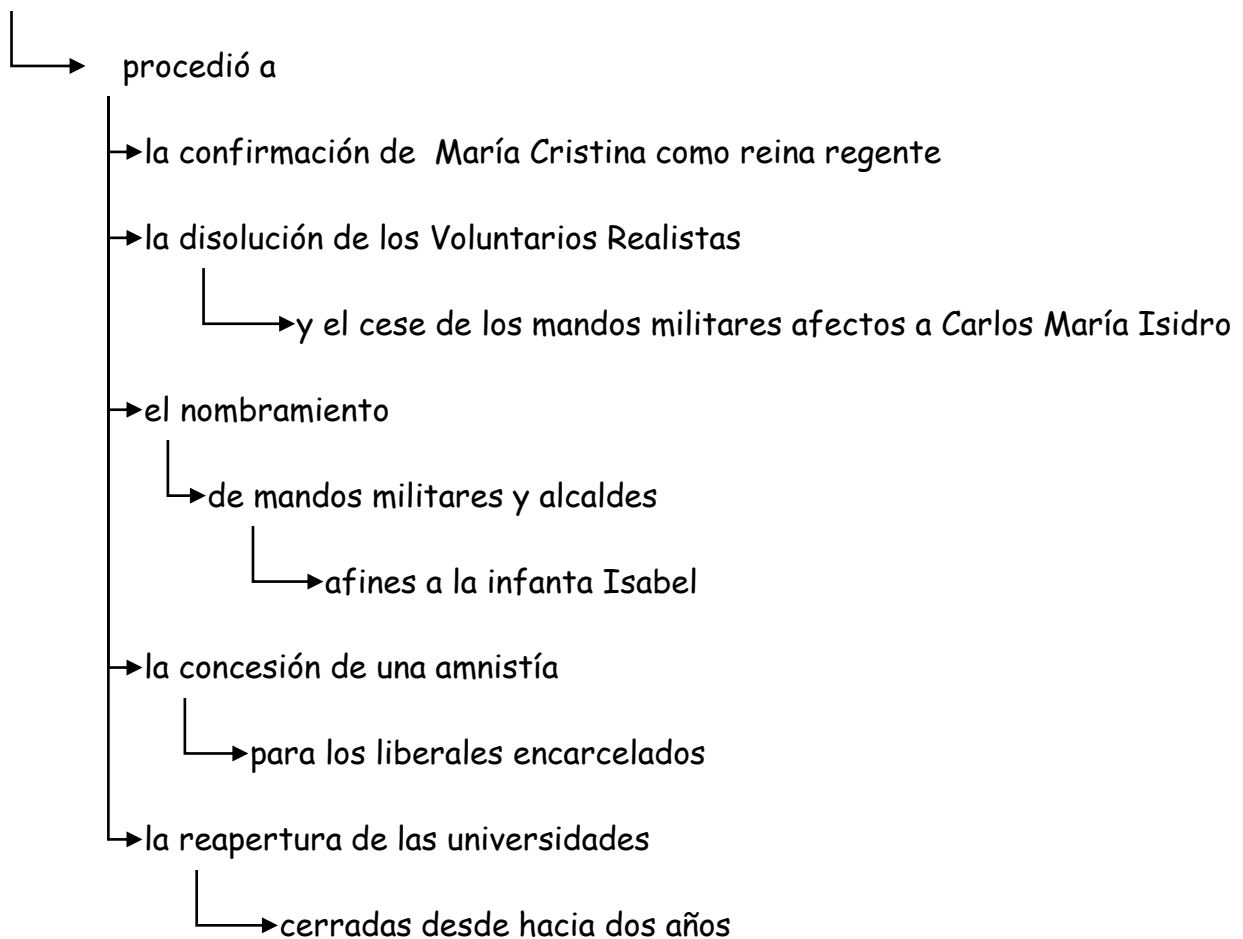
(2) Entre los días 16 y 18 de septiembre de 1832 Fernando VII sufrió un agravamiento de su enfermedad. Presionado por los partidarios de Carlos María Isidro, firmó un decreto por el que quedó anulada la Pragmática Sanción y restablecida Ley Sálica. Con aquella firma, su hija Isabel perdió el derecho a acceder al trono y lo recuperó, momentáneamente, su tío Carlos María Isidro.

○ La fase de recuperación

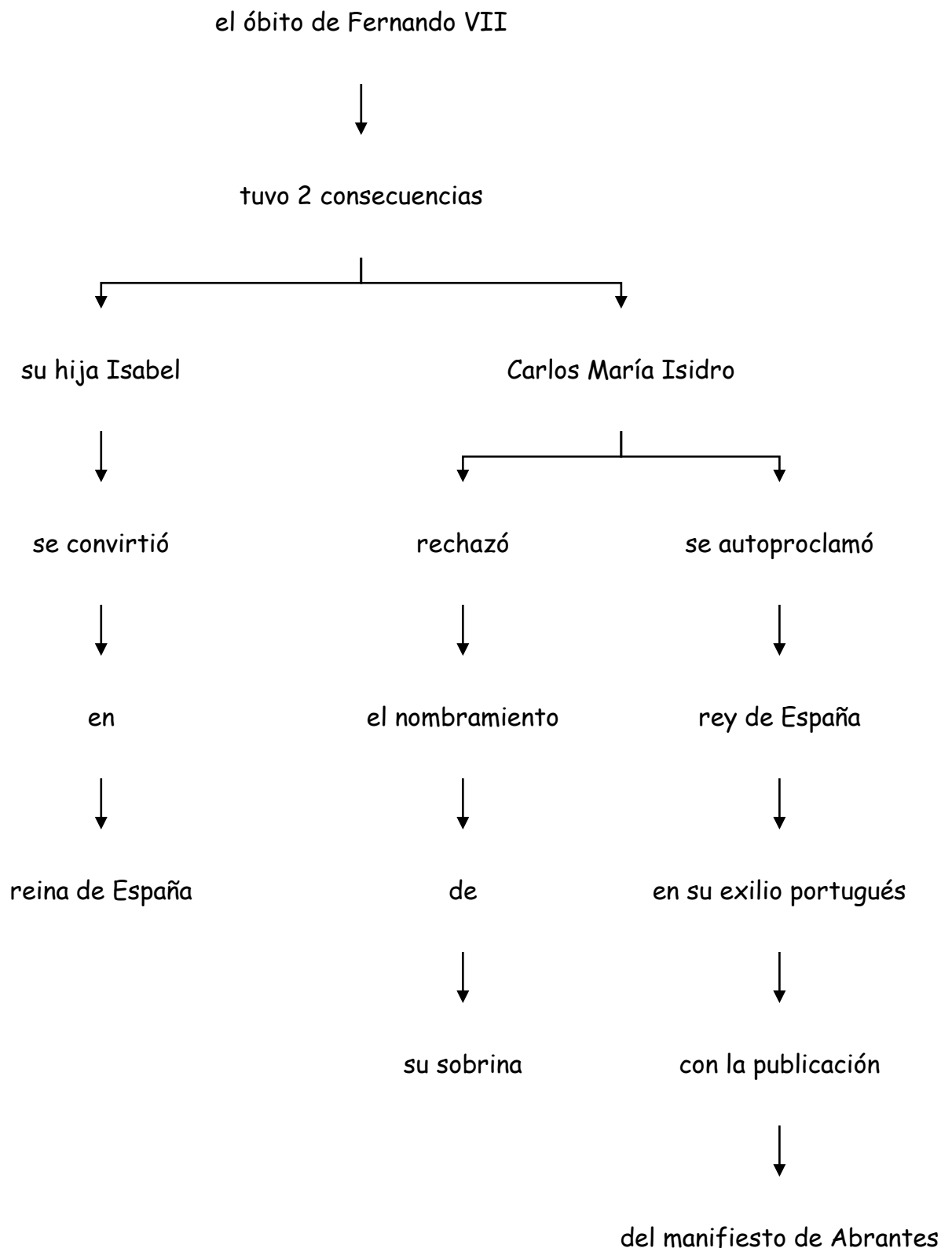


○ La labor de gobierno de Cea Bermúdez

el gobierno de Cea Bermúdez



○ 1833. El óbito de Fernando VII



- (1) El manifiesto de Abrantes fue publicado en Portugal el 1 de octubre de 1833. En el texto Carlos María Isidro denuncia los perjuicios que le causó la derogación de la ley Sállica y asume por otra parte su condición de rey tras el fallecimiento de su hermano.

Texto

” Sorprendido mi real ánimo, en los momentos de agonía (...) firmé un decreto derogando la Pragmática Sanción de 29 de marzo de 1830, decretada por mi augusto padre a petición de las Cortes de 1789, para restablecer la sucesión regular en la corona de España (...) Ni como rey pudiera Yo destruir las leyes fundamentales del reino, cuyo restablecimiento había publicado, ni como padre pudiera con voluntad libre de despojar de tan augustos y legítimos derechos a mi descendencia. Hombres desleales o ilusos cercaron mi lecho (...) asegurando que el reino entero estaba contra la observancia de la Pragmática (...) Instruido ahora de la falsedad con que se calumnió la lealtad de mis amados españoles, fieles siempre a la descendencia de sus REYES; bien persuadido de que no está en mi poder; ni en mis deseos, derogar la inmemorial costumbre de la sucesión, establecida por los siglos, sancionada por la ley (...) DECLARO solemnemente de plena voluntad y propio movimiento, que el decreto firmado en las angustias de mi enfermedad fue arrancado de Mí por sorpresa: que fue un efecto de los falsos terrores con que sobrecogieron mi ánimo; y que es nulo y de ningún valor siendo opuesto a las leyes fundamentales de la Monarquía, ya las obligaciones que, como REY y como Padre, debo a mi augusta descendencia. En mi Palacio de Madrid, a 31 días de diciembre de 1832”.

Gaceta de Madrid, 1 de enero de 1833

Actividades.

a. Describe el tipo de fuentes utilizadas en el texto.

- Fuente: primaria secundaria
- Autor:
- Año:
- Tipo de texto: jurídico circunstancial literario periodístico
- Carácter del texto: público privado
- Intencionalidad del texto:
- Dirigido a:

b. Identifica las ideas principales del texto, situándolo en su contexto histórico.

Texto

Españoles:

¡Cuán sensible ha sido a mi corazón la muerte de mi caro hermano! Gran satisfacción me cabía en medio de las aflictivas tribulaciones, mientras tenía el consuelo de saber que existía, porque su conservación me era la más apreciable. Pidamos a Dios le dé su Santa gloria, si aún no ha disfrutado de aquella eterna mansión.

No ambiciono el trono; estoy lejos de codiciar bienes caducos; pero la religión, la observancia y cumplimiento de la ley fundamental de sucesión, y la singular obligación de defender los derechos imprescriptibles de mis hijos y todos los amados consanguíneos, me esfuerzan a sostener y defender la corona de España del violento despojo que de ella me ha causado una sanción tan ilegal como destructora de la ley que legítimamente y sin interrupción debe ser perpetuada.

Desde el fatal instante en que murió mi caro hermano (que santa gloria haya), creí se habrían dictado en mi defensa las providencias oportunas para mi reconocimiento; y si hasta aquel momento habría sido traidor el que lo hubiese intentado, ahora lo será el que no jure mis banderas; a los cuales, especialmente a los generales, gobernadores y demás autoridades civiles y militares, haré los debidos cargos, cuando la misericordia de Dios me lleve al seno de mi amada Patria, y a la cabeza de los que me sean fieles. Encargo encarecidamente la unión, la paz y la perfecta caridad. No padezco yo el sentimiento de que los católicos españoles que me aman, maten, injurien, roben ni cometan el más mínimo exceso. El orden es el primer efecto de la justicia; el premio al bueno y sus sacrificios, y el castigo al malo y sus inicuos secuaces es para Dios y para la ley, y de esta suerte cumplen lo que repetidas veces he ordenado.

Abrantes, 1º de Octubre de 1833. – Carlos María Isidro de Borbón.

Actividades.

c. Describe el tipo de fuentes utilizadas en el texto.

– Fuente: primaria secundaria

– Autor:

– Año:

– Tipo de texto: jurídico circunstancial literario periodístico

– Carácter del texto: público privado

– Intencionalidad del texto:

– Dirigido a:

d. Identifica las ideas principales del texto, situándolo en su contexto histórico.